



ACUERDO No. 166

11 DIC. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, artículo 313, y las Leyes 136 de 1994, 1617 de 2013, y en conformidad con la Ley 2214 de 2022,

A C U E R D O

Artículo Primero. - Objeto: El presente acuerdo tiene como finalidad eliminar las barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años a través de la implementación de la Ley 2043 de 2020 y la Ley 2214 de junio de 2022, con el propósito de fomentar la inclusión laboral en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

CAPITULO PRIMERO

CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Artículo Segundo. - Definición de Jóvenes sin Experiencia: Se consideran jóvenes sin experiencia a aquellos entre 18 y 28 años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnológico y superior-pregrado, incluyendo aquellos que acrediten prácticas profesionales como experiencia, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020.

Artículo Tercero. - Vinculación: La vinculación de los jóvenes entre 18 y 28 años al Distrito de Cartagena en el nivel central y descentralizado, se realizará a través de contratos de prestación de servicio, para lo cual el Distrito de Cartagena y el Concejo Distrital de Cartagena, dispondrán que al menos el 10% del presupuesto asignado al nivel central y al descentralizado, con destino a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, serán para la vinculación de jóvenes que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 2 de este acuerdo; cuyo plazo de ejecución debe ser por seis (06) meses, respetando en todo tiempo lo establecido en las normas sobre vigencia fiscal y la contratación estatal.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 166

(71 DIC. 2024)

Parágrafo: Vencido el plazo de los seis (6) meses de la contratación, si la administración requiere continuar con la prestación de servicios de alguno de los jóvenes vinculados en el marco del programa, lo deberá realizar bajo otra destinación presupuestal o con cargo a otro rubro distinto al establecido para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo Cuarto. – Para la puesta en marcha de lo establecido en el artículo tercero del presente acuerdo, se priorizará a los jóvenes que cumplan con alguno de los siguientes criterios, sin perjuicio de otros criterios de escogencia, así:

- a. Que participen en organizaciones estudiantiles o que ejerzan liderazgo en sus comunidades.
- b. Que se encuentren vinculados a grupos de investigación, de proyección social y extensión a la comunidad o que certifiquen haber pertenecido a un programa de voluntariado.
- c. Que sean víctimas del conflicto armado interno, reincorporados, en situación de discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos o raciales, (Población negra, palenquera, raizal, afro, indígena), **rom**, mujeres en especial cabezas de familia, miembros de a población LGTIBQ+ y a los que se encuentren domiciliados en sectores de la ciudad atendiendo el enfoque diferencial de género y situación de vulnerabilidad.
- d. Que se priorice la contratación de jóvenes que hayan nacido o residan en el Distrito de Cartagena y su área de influencia.
- e. Que haya sido beneficiario del Fondo Educativo Bicentenario del Distrito de Cartagena para culminar su proceso de formación técnica, tecnológica o profesional.

Parágrafo: Excepcionalmente, si no se alcanza la meta trazada para vincular jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia; en virtud del espíritu del proyecto de acuerdo, que es promover el empleo de jóvenes, la Administración Distrital podrá vincular jóvenes con experiencia entre 18 y 28 años de edad, priorizando a los que cumplan los criterios establecidos en el artículo cuarto del presente proyecto de acuerdo.



CAPITULO SEGUNDO

PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Artículo Quinto: Créase el Programa de Prácticas Laborales del Distrito Turístico y Cultural Cartagena, a través del cual se otorgarán plazas para la realización de prácticas con reconocimiento de subsidio de transporte y alimentación a favor de jóvenes entre 18 y 28 años de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo. El subsidio de transporte y alimentación no podrá ser superior a 1 smmlmv. Dicha suma no constituirá salario.

Artículo Sexto. - Plazas para realización de prácticas. El Distrito de Cartagena en el nivel central y descentralizado, habilitará plazas para la realización de prácticas laborales de cualquier programa de formación técnica, tecnológica y profesional, con reconocimiento de subsidio de transporte y alimentación a favor de jóvenes entre 18 y 28 años de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades del servicio.

PARAGRAFO 1. El término de duración de las prácticas laborales se ceñirá a la modalidad académica de la que se trate, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO 2. El Distrito ofrecerá al menos cien (100) plazas anuales para practicantes laborales.

Artículo Séptimo. - Vinculación participativa y meritocrática: La vinculación de los practicantes al Distrito se hará a través de un proceso participativo y meritocrático, que estará a cargo de Dirección Administrativa del Talento Humano o a quien corresponda según el caso.

Artículo Octavo. - Enfoque diferencial: En los procesos de vinculación de que trata este acuerdo se propenderá por incluir a **miembros de la** población negra, palenquera, raizal, afro, indígena, LGTBIQ+, Rom, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad.

Artículo Noveno. - Coordinación y organización del programa: La coordinación y organización del Programa de Prácticas Laborales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, corresponderá a la Dirección



Administrativa del Talento Humano en lo relativo a la administración como responsable del acompañamiento y gestión interinstitucional.

Artículo Décimo. – Implementación: El Alcalde Mayor de Cartagena, implementará lo pertinente al proceso de ejecución y evaluación del Programa Prácticas Laborales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. La Administración Distrital podrá reformar y/o aumentar el número de plazas ofertadas para realizar las prácticas, que no podrán ser menor a las 100 anuales establecidas en el presente Acuerdo.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Décimo Primero. – Equidad Laboral: En cumplimiento con la cuota de equidad de género, se asegurará que la contratación proporcionada en el marco de este Acuerdo sea ocupada con una distribución del 50% hombres y el 50% mujeres, siempre que las circunstancias lo permitan.

Artículo Décimo Segundo. – Informe de Gestión: Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Distrital, la Dirección de Talento Humano **del Distrito** de Cartagena deberá incluir en el informe a presentar ante la Corporación, los progresos y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Parágrafo. - Publicación de Informes: Los informes y conclusiones deberán publicarse en la página web, redes sociales y en los medios de comunicación que disponga **el distrito** de Cartagena y que tengan **una** amplia difusión entre la ciudadanía.

Artículo Décimo Tercero. - Prelación Normativa: Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, en la interpretación del mismo, se dará prioridad a lo dispuesto en la Ley 2214 de 2022 y a la ley 2043 de 2020, así como a las normativas que la modifiquen o deroguen.

Artículo Décimo Cuarto. - Publicación: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 166

(11 DIC. 2024)

Artículo Décimo Quinto. - Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 09 (nueve) días del mes de diciembre de 2024.

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 09 (nueve) días del mes de diciembre de 2024, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 08 de marzo (ocho) de 2024 y en Plenaria a los 09 (nueve) días del mes de diciembre de 2024.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2024

Proyectó: Jeffrey Fortich G.



DESPACHO DEL ALCALDE

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Teresa Ordoñez Carretero	P.U Oficina Asesora Juridica	
Revisó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

17 DIC. 2024